



Unidad Ejecutora : N° 001 Región Arequipa - Sede Central  
 Unidad Ejecutora SIAF : N° 0757  
 Cuenta : Cuenta Única del Tesoro Público - CUT  
 RUC : N° 20498390570

**Artículo 3.-** Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación y Gestión, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Arequipa, correspondiente al Año Fiscal 2024.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI  
 Ministro de Energía y Minas

2326715-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Designan Director de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0240-2024-JUS

Lima, 18 de setiembre de 2024

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a de Sistema Administrativo III, Nivel F-4, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419; y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor José Miguel Condezo Alvarado, en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo III, Nivel F-4, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2326550-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Decreto Supremo que actualiza las circunscripciones de las Oficinas Consulares del Perú en la República Italiana

#### DECRETO SUPREMO N° 039-2024-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú otorga especial prioridad a la defensa de los derechos de los peruanos, a través de un constante apoyo y asistencia consular a las comunidades peruanas en el exterior, así como el fomento de los intereses del país, especialmente en el ámbito económico, comercial y cultural;

Que, el artículo 1 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares establece que la circunscripción consular es el territorio atribuido a una oficina consular para el ejercicio de las funciones consulares;

Que, el artículo 30 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE, establece que la sede y circunscripción de las Oficinas Consulares se determinan por Decreto Supremo, en tanto que su categoría se fija mediante Resolución Suprema; en ambos casos el órgano de línea consular propone los mencionados dispositivos;

Que, asimismo, el artículo 32 del mismo Reglamento dispone que el establecimiento, sede, categoría y circunscripción de una Misión Consular, así como su modificación, requieren el consentimiento o la aprobación del Estado receptor;

Que, el artículo 33 del citado Reglamento otorga al órgano de línea consular la facultad de revisar anualmente y proponer, si fuere necesario, la actualización de las circunscripciones consulares y la subordinación jerárquica de las Oficinas Consulares, para optimizar sus funciones;

Que, mediante Resolución Suprema N° 0172-1988-RE, de 28 de abril de 1988, se estableció la circunscripción de las Oficinas Consulares del Perú, entre ellas las establecidas en la República Italiana;

Que, el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 521-2000-RE, de 31 de octubre de 2000, eleva a la categoría Consulado General al Consulado del Perú en Nápoles, República Italiana;

Que, mediante Resolución Suprema N° 363-2002-RE, de 19 de noviembre de 2002, se modifica la Resolución Suprema N° 0172-1988-RE en lo que se refiere a las circunscripciones de las oficinas consulares peruanas en la República Italiana;

Que, el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 134-2006-RE, de 19 de abril de 2006, eleva a la categoría Consulado General al Consulado del Perú en la ciudad de Trieste; asimismo, por el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 135-2006-RE, de la misma fecha, también se eleva a la categoría a Consulado General al Consulado del Perú en la ciudad de Florencia, ambos en la República Italiana;

Que, por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2008-RE, de 24 de abril de 2008, se crea el Consulado del Perú en Perugia, República Italiana, a cargo de un funcionario consular honorario y con circunscripción territorial en la Región de Umbría;

Que, mediante el artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 014-2008-RE, se modifica la Resolución Suprema N° 363-2002-RE, de 19 de noviembre de 2002, en lo referente a la circunscripción del Consulado General del Perú en Roma, República Italiana, estableciéndola, a solicitud de la Embajada del Perú ante la Santa Sede, sobre las Regiones de Lacio, Abruzzos, Marcas, Molise, Cerdeña y ante la Santa Sede;

Que, por Nota Verbal CERI II - Prot. n. 1412/28808, de 3 de marzo de 2021, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Cooperación Internacional de la República Italiana comunica su consentimiento a la reformulación de las circunscripciones de la red consular del Perú en la República Italiana;

Que, mediante memorándum N° DGC010462024, de 24 de junio de 2024, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento Consular del Perú, propone la actualización de la circunscripción de las Oficinas Consulares del Perú en la República Italiana;

Que, a través de la Hoja de Trámite (GAC) N° 2656, de 25 de junio de 2024, el Despacho Viceministerial emite su conformidad a la propuesta de actualización de la circunscripción de las Oficinas Consulares del Perú en la República Italiana;

Que, en virtud de lo señalado en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, el presente Decreto Supremo se considera excluido del ámbito de aplicación del citado Decreto Legislativo, por la materia que corresponde, consistente en el funcionamiento y operatividad de las Oficinas Consulares del Perú en el exterior;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el artículo 30 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE;

DECRETA:

**Artículo 1.- Actualizar la circunscripción de las Oficinas Consulares del Perú en la República Italiana**

Se actualiza la circunscripción de las Oficinas Consulares de la República del Perú en la República Italiana, de la siguiente manera:

OFICINA CONSULAR	CIRCUNSCRIPCIÓN
Consulado General en Milán	En las Regiones de Lombardía, Emilia Romagna, Véneto y Trentino Alto Adigio.
Consulado General en Génova	En la Región de Liguria.
Consulado General en Roma	En las Regiones de Lacio, Abruzos, Apulia, Marcas, Molise, Cerdeña, Basilicata, Calabria y Sicilia.
Consulado General en Turín	En las Regiones de Piemonte y Valle de Aosta.
Consulado General en Florencia	En la Región de Toscana.
Consulado General en Nápoles	En la Región de Campania.
Consulado General en Trieste	En la Región de Friuli Venecia Julia.
Consulado en Perugia	En la Región de Umbria.

**Artículo 2.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**

**Primera.- Modificación de normas asociadas, respecto a la jurisdicción consular de los Cónsules Generales del Perú en la República Italiana**

Se modifica el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 070-2021-RE, de 27 de mayo de 2021, que nombra al Ministro SDR Julio Alberto Álvarez Sabogal como Cónsul General del Perú en Roma; el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 182-2022-RE, de 19 de diciembre de 2022, que nombra a la Ministra SDR Ana Teresa Lecaros Terry como Cónsul General del Perú en Milán; en el extremo que corresponde a la jurisdicción consular, conforme el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

**Segunda.- Modificación de la Resolución Suprema N° 046-2020-RE**

Se modifica el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 046-2020-RE, de 10 de marzo de 2020, que nombra a la señora Fabiana Capuano como Cónsul General Honoraria del Perú en la ciudad de Nápoles, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Nombrar a la señora Fabiana Capuano como Cónsul General Honoraria del Perú en la ciudad de Nápoles, República Italiana, con circunscripción en la Región de Campania.”

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**ÚNICA .- Derogación**

Se deroga la Resolución Suprema N° 0172-1988-RE, modificada por Resolución Suprema N° 363-2002-RE, en cuanto al establecimiento de la circunscripción de las Oficinas Consulares del Perú en la República Italiana; así como el Decreto Supremo N° 014-2008-RE.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ELMER SCHIALER SALCEDO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2326731-4

**Determinan que la categoría de la Oficina Consular del Perú en la Ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala, es la de Consulado**

**RESOLUCIÓN SUPREMA N° 159-2024-RE**

Lima, 18 de setiembre de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 2 del artículo 4 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 24 de abril de 1963, establece que la sede de la oficina consular, su clase y la circunscripción consular, las fijará el Estado que envía y serán aprobadas por el Estado receptor;

Que, el artículo 25 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE, establece las categorías que tienen las oficinas consulares, siendo estas: a) Consulado General; b) Consulado; c) Sección Consular; y, d) Agencia Consular;

Que, el artículo 30 del Reglamento Consular del Perú establece que la categoría de las Oficinas Consulares se determina por Resolución Suprema, lo cual es propuesto por el órgano de línea consular;

Que, el artículo 32 del Reglamento Consular del Perú dispone que el establecimiento, sede, categoría y circunscripción de una Misión Consular, así como su modificación, requieren el consentimiento o la aprobación del Estado receptor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2024-RE, de 22 de agosto de 2024, se dispone el establecimiento de la Oficina Consular del Perú en la Ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala, y fija su circunscripción consular en los departamentos de Sacatepéquez, Chimaltenango, Sololá y Quetzaltenango de la citada República;

Que, mediante Nota Diplomática DIGRACOM 1161-2024/JC481, de 14 de junio de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala informa que el Gobierno de Guatemala otorga su anuencia para establecer un Consulado Honorario de la República del Perú en la Ciudad de Antigua Guatemala con circunscripción en los departamentos de Sacatepéquez, Chimaltenango, Sololá y Quetzaltenango;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares; y, el consentimiento de las autoridades competentes de la República de Guatemala;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y, en